



Para despachos de oficio quatro mrs.

78

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CVA-
TRO.

en su declarac^{on} que tengo presente respondiendo ala quarta y sexta pre-
gunta relativo ael Fr^o. Dⁿ. Jeronimo Lopez Pinero que pende por mis
oficio se reduxe a que este remando a los labradores de la Cortifada
de la Tunquera Campo de la Villa sobre que no querian contribuirle
como a Capellan, ni aquella Hermita con lo que havia sido costumbre
a suya instancia respuestador. y para responder pidieron que dho Fr^o
examinare uenta declarac^{on} que recibio formando Artículo y declarado
por este Turgado no haver lugar interpuso apelar^{on} y en virtud de el
Provision de S. M. y hies. de el Sr. Consejo de las Indias se remito compul-
sa a los autos. y por dho Rejo Tribunal se conformo el auto ape-
lado. y condeno en las costas a el expresado Dⁿ. Jeronimo Lopez Pi-
nero: Y para que conste heito tapresente que siamo en Caravaca
a diez y seis de Mayo de mil ochocient y quatro = Bernardino
Rodriguez.

Auto } Haviendo declarado el Sr. Dⁿ. Juan Torrecilla, asesor de providencia
Judicial en que comiten los descubiertos que atribuye a un m^o. por su
Voto dado en Ayuntamiento. celebrado el diez de corriente, y Certificado tam-
bien los Ermos. de Numero y Turgado quanto les consta acerca de los Re-
curros que refiere aver promovido en tribunales superiores: reforma
ra Testimonio de las preguntas y respuestas quarta y sexta de su declarac^{on}.
auto el dia de ayer. y demas dilix. practica dar en su seguida. e incorpo-
rara en el Capitulo. afin a que por ahora conste y se devan evitar
qual quiera errado concepto que queda dar a la exposic^{on}. de el

